



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al CONVENIO DE GESTIÓN que suscriben las siguientes partes: el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131023414, domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MTPE**, debidamente representado por el señor **JOSÉ FERNANDO REYES LLANOS**, identificado con DNI N° 41922908, designado como Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-TR, y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2021-TR; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20489250731, domicilio legal en Calicanto N° 145, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por el señor **JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO**, identificado con DNI N° 22469088, reconocido como Gobernador Regional para el periodo 2019-2022, mediante Resolución N° 3594-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

Con fecha 07 de julio de 2021, el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL**, suscribieron el CONVENIO DE GESTIÓN con el objeto de coadyuvar al desarrollo de acciones conjuntas para la mejora continua del ejercicio de las funciones transferidas, que impacten favorablemente en la prestación de servicios públicos en materia de trabajo y promoción del empleo, evaluando su ejercicio con base en los objetivos, metas e indicadores que establezcan las partes de manera consensuada, en el marco de la gestión descentralizada y la articulación territorial.

1.2 Que, de conformidad con lo prescrito en la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO DE GESTIÓN suscrito entre las partes, este entró en vigencia el 08 de julio de 2021 y tiene una duración de dos (2) años.

CLÁUSULA SEGUNDA. LAS PARTES

MTPE

Es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo con la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, tiene competencia exclusiva y excluyente para realizar seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados en los niveles nacional, regional y local, así como adoptar las medidas correspondientes.

Del mismo modo, de acuerdo al literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, tiene la función rectora de realizar seguimiento respecto del desempeño y logro de la gestión en materia laboral, alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes; debiendo para ello, prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales para el cumplimiento de las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

GOBIERNO REGIONAL

De acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que constituyen un Pliego Presupuestal, y cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

En caso de que el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL** sean mencionados de manera conjunta, serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente LAS PARTES manifiestan su intención de suscribir la presente Adenda de acuerdo al tercer párrafo de la Cláusula Novena del CONVENIO DE GESTIÓN.

3.2 El objeto de la presente Adenda es incluir tres nuevos indicadores y modificar las metas del CONVENIO DE GESTIÓN para el año 2022, descritos en el Anexo 1: Matriz de Objetivos, Metas e Indicadores de Gestión Consensuada y el Anexo 2: Ficha Técnica del Indicador a Nivel Nacional, que se adjuntan a la presente Adenda, así como las Actas suscritas por las Direcciones Generales del **MTPE** y la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA CUARTA. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN

LAS PARTES, precisan que la presente Adenda no altera ni modifica las demás Cláusulas pactadas en el CONVENIO DE GESTIÓN, declarando que dicho documento mantiene su validez y obligatoriedad.

Salvo los aspectos expresados en la presente Adenda, mantienen plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en las cláusulas del CONVENIO DE GESTIÓN entre el MTPE y el GOBIERNO REGIONAL.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en la presente Adenda al CONVENIO DE GESTIÓN, la suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


JOSÉ FERNANDO REYES LLANOS
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN
DEL EMPLEO


JUAN MANUEL ALVARADO
CORNELIO
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO